

**RESOLUCION APROBANDO EL LISTADO DEFINITIVO DE EMBARCACIONES QUE HAN SIDO AUTORIZADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATRAQUE/FONDEO EN EL PUERTO DE ARGUINEGUÍN PARA EMBARCACIONES CON ESTANCIA PREVIA ACREDITADA ANTERIOR AL 19 DE ABRIL DE 2021.**

Exp. Puertos 686/2021

Vistas las actuaciones practicadas, constan los siguientes;

### **ANTECEDENTES;**

I.- Mediante Resolución del Director Gerente de Puertos Canarios de fecha 22 de abril de 2021, se establece el procedimiento y los criterios de atención de solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones de atraque y fondeo para embarcaciones deportivas en el Puerto de Arguineguín. Dicha resolución y criterios fue ratificada por Acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios de fecha 29 de noviembre de 2022.

II.- Dentro de dichos criterios se admitieron solicitudes para aquellas embarcaciones que hubieran acreditado una estancia previa anterior al 19 de abril de 2021, fecha de recepción de las instalaciones.

III.- Presentadas las solicitudes, se publicó el listado provisional de embarcaciones admitidas, abriendo plazo de audiencia por periodo de diez días para que los interesados presentaran alegaciones. Dentro de dicho periodo se presentaron alegaciones en relación con las embarcaciones ADITA, ANIVY II, ATISSA, GALIOT, IDACA, ILENIA DOS, SHARK HUNTER, y TENIQUE.

A los presentes antecedentes son de aplicación las siguientes;

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- De acuerdo con lo previsto en el art. 28.3, apartados a), d), f), j) y f) de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias y 29.2 f) del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, corresponde al Director Gerente la competencia para; la gestión ordinaria de la entidad, dirección técnica de los puertos e instalaciones portuarias, dirección de los servicios, la incoación y tramitación de los expedientes administrativos



cuando dicha competencia no esté atribuida expresamente a otro órgano, así como gestionar administrar y recaudar las tarifas, ingresos públicos y cánones.

II.- El art. 39.3 del Decreto 52/2005, de 12 de abril, dispone que, los usos y actividades que se pretendan realizar en el dominio público portuario canario, que presenten circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad para sus promotores, deberán contar con la correspondiente autorización o concesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Puertos de Canarias.

III.- El atraque de embarcaciones viene regulado en el título V del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias, regulando en su capítulo III el atraque de embarcaciones deportivas.

IV.- Es competencia del Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2 c) de la Ley 14/2003, de 08 de abril, de Puertos de Canarias otorgar los títulos jurídicos, concesiones, autorizaciones para la ocupación del dominio público portuario, con derecho a la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicio portuario o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos.

V.- El art. 39 del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Puertos de Canarias, dispone que la utilización del dominio público portuario de titularidad o gestionado por la Comunidad Autónoma de Canarias se regirá por lo establecido en la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, en el presente Reglamento y en las normas de carácter reglamentario que se aprueben por los órganos competentes.

VI.- Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios de 29 noviembre de 2021 se aprobó y ratificó el procedimiento y criterios internos para las autorizaciones de atraque y fondeo para embarcaciones deportivas para el Puerto de Arguineguín.

Visto lo expuesto

## RESUELVO

**Primero;** Autorizar la prestación del servicio de atraque y estancia en el puerto de Arguineguín en calidad de puerto base, las embarcaciones que figuran en el anexo I . Por el contrario las solicitudes que no han cumplido los requisitos exigidos y que han sido





rechazadas se relacionan en el anexo II, la cuales podrán acceder en su caso, a la lista de espera abierta en para dicho puerto.

**Segundo;** A las embarcaciones autorizadas les será liquidada las correspondientes tasas T1, T2 y T3, debiendo abonar las mismas con carácter previo a la efectiva entrada y prestación del servicio de atraque, constituyendo dicho pago requisito para entender autorizada su estancia en el puerto. Para determinar el periodo y lugar de atraque de las mismas se estará a lo dispuesto en los criterios de atención de solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones de atraque y fondeo para embarcaciones deportivas en el Puerto de Arguineguín.

**Tercero;** El presente documento junto con el listado anexo será publicado en la página web de Puertos Canarios, en el enlace <https://puertoscanarios.es/project/arguineguin/>, pudiendo comunicar el resultado a los interesados por los medios electrónicos designados por éstos en su solicitud.

**Cuarto;** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de alzada ante el presidente de Puertos Canarios dentro del plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación o puesta en conocimiento, o bien recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses a contar también desde el día siguiente al de la presente notificación o puesta en conocimiento, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Fdo. Electrónicamente; Director Gerente Puertos Canarios



**Anexo I** Listado Definitivo Embarcaciones Admitidas

<b>Embarcación</b>	<b>Matrícula</b>
7-510-49-16	7-510-49-16
7-520-74-16	7-520-74-16
ADITA	7-TE-1-213-01
AIRAM OCHO	7-GC-1-222-99
ALIANCLA	7-TE-1-355-96
ANSITE UNO	7-GC-1-75-03
ANYVI II	7-GC-1-410-95
AQUINOPIKAN	7-GC-1-187-09
ARTEMIO UNO	7-GC-1-17-01
ATISSA	7-GC-1-298-99
AUSTROS	7-GC-1-156-00
CARLOS SEGUNDO	7-TE-1-217-94
CARLOTTA CINCO	7-GC-1-33-92
CARMEN ARTILES	7-GC-1-249-04
CLAUDIA CINCO	7-GC-61-2001
CLAUDIA UNO	7-GC-1-101-03
CRIS	7-IB-1-273-07
DAGILS	7-520-29-21
DANIELLE	7-GC-1-91-06
DEBOMAR UNO	7-GC-1-139-99
DULNOE UNO	7-GC-1-156
F CHOI	7-GC-1-87-94
FAYNA	7-GC-1-235-95
FESTINA LENTE	SSR11151
GALLOT	7-GC-1-513-93
GODOCAN	7-MA-2-131-93
HANNAZOE	7-GC-1-56-98
HAPPY	7-GC-1-225-97
HARIDIAN UNO	7-GC-1-48-06
HARMATAN	7-GC-1-102-04
HILDELINE	7-GC-1-372-94
IDACA	7-GC-1-55-09
IKER UNO	7-GC-1-216-08
ILENIA DOS	7-GC-1-103-01
INES	7-GC-1-168-98
J. NIEVES	7-GC-1-96
JANEKIN	7-GC-1-59-05
JARUJO	7-GC-1-99-08
KALAKA	7-LU-1-11-10
KIKA UNO	7-GC-1-138-01
KIOWA	7-GC-1-99-01
LA CUCHFLETA	7-VI-5-244-01
LA FLORIDA	7-GC-1-598-92
LAS TIRAJANAS	POL0000MF
LAURA	124
LOBO GRIS	7-GC-1-241-92
MAGUESAN	ITCVRFC001C303
MAR ADENTRO UNO	7-GC-1-194-95





MARI LOLA UNO	7-GC-1-459-92
MARIA DE LOS DOLORES	7-GC-1-96-12
MARIA ISABEL	7-GC-1-588-92
MARIA MAGDALENA UNO	7-GC-1-56-99
MI LAURA	7-GC-1-275-99
MI LOLA	7-GC-1-236-04
MIGUE	7-GC-1-249-94
MIKEL	7-GC-1-5-07
MILLO	7-GC-1-344-92
MILLO PRIMERO	7-GC-1-147-08
MOJINO	7-GC-1-160-01
NAUTA PRIMERO	7-GC-1-284-93
NIEVES CARMEN	7-GC-1-55-10
ODA YOLANDA	7-GC-1-560-92
OLERON	7-GC-1-236
PAULA SIETE	7-GC-1-46-00
PERDICON	7-GC-1-199-08
PINKIMA	7-GC-1-88-05
RAMONIC	7-TE-1-5-05
ROSARIO DOS	7-GC-1-49-95
RUBEN DARIO	7-GC-1-213-91
SELMEY	7-GC-1-94-99
SHARK HUNTER	7-MA-4-99-01
SILVER CHARIOT	7-GC-1-176-05
SOFIA NUEVE	7-GC-1-25-09
SUR	7-GC-1-174-05
TANYA DOS	7-GC-1-260-00
TENIQUE	7-GC-1-1-91
TIKKI	POL 21532
TORTUGA ARGUINEGUIN	7-GC-1-61-96
TOYMAR	7-GC-1-114-93
TUCANA	7-GC-1-213
VIRGEN CARMEN PRIMERO	7-GC-193-98
YAYA UNO	7-GC-1-56-96
YIYI DOS	7-TE-1-66-04
ZIHUA	7-GC-1-264-01



## Anexo II Listado Provisional Embarcaciones No Admitidas

<b>Embarcación</b>	<b>Matrícula</b>
7-GC-44-04	7-GC-44-04
HOLY MARY	7-GC-1-189-08
JONSAY	7-GC-3-43-06
LUCKY PEOPLE	7-GC-1-141-11
PAOLA FG UNO	7-GC-1-301-93
PUNTA COTILLO	7-GC-1-709-93
SARAY	POL000174
SOLE MAL	7-GC-1-266-05
YEMAYA	7-GC-1-673-93

